

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 6 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3042

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 16.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas judiciales y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 300

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Ángel Patiño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 300.—Panamá, 24 de Enero de 1919.

José Ángel Patiño, panameño, reo del delito de heridas, condenado por la H. Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de año y medio de presidio en sentencia de once de Abril del año pasado, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena impuesta, y como acompaña a su solicitud los comprobantes de que trata el artículo 39 de la Ley 3ª de 1914.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de José Ángel Patiño y ordenar sea puesto en libertad, dando que ha vencido con exceso la mitad de la pena impuesta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 310

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada "Sociedad de Tipógrafos de Panamá."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 310.—Panamá, 28 de Enero de 1919.

Pedro Smith E., panameño y de este vecindario, en su carácter de Presidente de la "Sociedad de Tipógrafos de Panamá," solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la mencionada asociación, acompañando por duplicado copia del acta de fundación y de los estatutos de la misma. Esos documentos han sido debidamente examinados y se han hallado correctos.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Sociedad de Tipógrafos de Panamá," radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

Decreto número 5 de 1919, de 24 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular..... \$864

Decreto número 6 de 1919, de 29 de Febrero, por el cual se crea una Comisión asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores..... \$861

Decreto número 7 de 1919, de 4 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... \$864

Decreto número 8 de 1919, de 4 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... \$865

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 77, expedido a favor del señor José P. Palma en su carácter de Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, que fue desde el mes de Abril de 1917 hasta el mes de Enero de 1918 inclusive..... \$865

Auto número 34 de 1918, de 5 de Diciembre, de fomento preventivo, con el cual se le impuso en contra del responsable, señor Isidro de la Cruz, Mandatario del Distrito de Bocas del Toro, de sus Cuentas correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1918..... \$865

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918..... \$865

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918..... \$865

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918..... \$866

Avisos oficiales..... \$866

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 300

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Ángel Patiño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 300.—Panamá, 24 de Enero de 1919.

José Ángel Patiño, panameño, reo del delito de heridas, condenado por la H. Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de año y medio de presidio en sentencia de once de Abril del año pasado, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena impuesta, y como acompaña a su solicitud los comprobantes de que trata el artículo 39 de la Ley 3ª de 1914.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de José Ángel Patiño y ordenar sea puesto en libertad, dando que ha vencido con exceso la mitad de la pena impuesta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 314

resolución a una consulta del señor Agustín Brenes J.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 314.—Panamá, Febrero 3 de 1919.

El señor Agustín Brenes J., del Distrito de David, consulta a este Despacho en memorial de fecha 3 de Enero del corriente año, lo siguiente:

«1º Pueden los Jueces Municipales cobrar honorarios a los particulares por alguna de las diligencias que practiquen en la celebración de los matrimonios civiles?»

20. ¿Qué honorarios deben pagarse a los Jueces Municipales cuando celebran matrimonios en la casa habitación de los contrayentes?

21. ¿Cómo se comprueba la partida de nacimiento (sic) y el estado civil de los contrayentes en el caso establecido en el artículo 98 del Código Civil?

Para resolver la anterior consulta se hacen las siguientes consideraciones:

10. El artículo 650 del Código Judicial expresa que ningún empleado del Poder Judicial podrá exigir derechos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos expresamente previstos en la ley de un modo especial y expreso. Ese precepto es terminante y resuelve el primer punto consultado. Los empleados del Poder Judicial sólo pueden cobrar derechos en los casos previstos en la Sección Segunda del Capítulo XVI, Título 1, del Libro III del Código Judicial. Ninguna de las disposiciones contenidas en esa Sección autoriza a los Jueces Municipales para exigir honorarios por la celebración de matrimonios civiles.

20. Los Jueces Municipales no tienen obligación de celebrar matrimonios en la casa habitación de los contrayentes. El matrimonio civil, según los artículos 99 y 109 del Código Civil, debe verificarse compareciendo los contrayentes, por sí o por medio de apoderado, ante el Juez del Distrito que deba llevar a cabo la ceremonia. La observancia de esos preceptos descarta la posibilidad de que se causen honorarios por la celebración de matrimonios fuera del local del Juzgado.

21. El nacimiento se comprueba presentando el interesado al Juez un certificado expedido por el Registrador del Estado Civil, donde conste tal hecho; en defecto de dicho certificado puede presentarse también copia de la partida de bautismo, expedida por el Cura de la Parroquia donde haya ocurrido el nacimiento y cuando no sea posible comprobarlo por los medios mencionados, puede ocurrirse a la prueba supletoria conforme lo permite el artículo 315 del Código Civil.

La disposición del artículo 98 del Código Civil relativa a la comprobación del estado civil, no exige presentación de prueba alguna cuando los contrayentes son solteros, pues se presume este estado en las personas que se proponen contraer matrimonio; cuando los presuntos contrayentes sean viudos su estado anterior de casados se comprobará presentando copia del acta de matrimonio y el estado de viudo con la copia del acta de defunción del cónyuge difunto.

En los términos anteriores queda resuelta la consulta en cuestión.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 315

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Rogelio Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 315.—Panamá, 3 de Febrero de 1919.

Rogelio Sánchez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de su Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de diez y ocho meses de prisión a que fué condenado en sentencia de dos de Octubre del año próximo pasado, de segunda instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia y como de los documentos acompañados se advierte que el reo se ha hecho acreedor a la gracia solicitada, y el día inco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Rogelio Sánchez y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad en la fecha indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 316

por la cual se le reconoce personería jurídica a la «Sociedad Fraternal Católica de San José».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 316.—Panamá, Febrero 5 de 1919.

Frederick Madrick, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Sociedad Fraternal Católica de San José» solicita del Ejecutivo se le reconozca personería a la mencionada asociación, para lo cual acompaña por duplicado, copia de fundación y estatutos de la misma, documentos que examinados se han hallado correctos.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen los artículos 46 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la «Sociedad Fraternal Católica de San José» radicada en la ciudad de Colón y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 317

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph Griffith.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 317.—Panamá, Febrero 5 de 1919.

Joseph Griffith, natural de Santa Lucía, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de seis meses y quince días de prisión a que fué condenado en sentencia de quince de Agosto último dictada por el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito, la cual no sufrió recurso alguno; y como de los documentos acompañados se deduce que el reo se ha hecho acreedor a la gracia pedida y el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Joseph Griffith y ordenar al señor Gobernador de la Provincia lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 1º DE 1919 (DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Magdaleno Tejada, Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores en reemplazo de Francisco E. Mata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 2 DE 1919 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Guillermo Andrés, Ministro Residente de la República de Panamá ante el Gobierno de Su Majestad Británica.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Guillermo Andrés, Ministro Residente de la República de Panamá ante el Gobierno de Su Majestad Británica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 3 DE 1919 (DE 13 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy se ha recibido en esta Secretaría un cablegrama del Encargado de Negocios de Panamá en París en el que anuncia que el Gobierno francés invita al de Panamá para que se haga representar por un Delegado en la Conferencia de Paz.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor don Antonio Burgos actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de España. Delegado por Panamá en la Conferencia de Paz.

Artículo 2º. Nómbrase a los señores Walter S. Penfield y Ernesto Heurtematte, Consultor técnico y Secretario de la Delegación, respectivamente con el carácter de *ad-honorem*.

Artículo 3º. El señor don Antonio Burgos tendrá derecho a cobrar del Tesoro Nacional durante el tiempo que duren las sesiones de la Conferencia la suma asignada para gastos de representación a las legaciones de primera clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 4 DE 1919 (DE 18 DE ENERO)

por el cual se hace una asignación.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Conferencia de Paz reunida actualmente en París el señor Encargado de Negocios de Panamá en esa ciudad, quien viene desempeñando sus funciones *ad-honorem*, servirá de auxiliar a la Delegación de la República, y que es justo que se le asigne alguna suma para cubrir los gastos que ha de verse obligado a hacer para tal fin.

DECRETA:

Artículo único. El señor doctor Raúl A. Amador, actual Encargado de Negocios *ad-honorem* de Panamá en París, tendrá derecho a cobrar del Tesoro Nacional, durante el tiempo que dure la Conferencia de Paz, los gastos de representación correspondientes a las Legaciones de tercera clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 5 DE 1919 (DE 24 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor don Alfonso Alonso Martínez, Consul en propiedad *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º. Nómbrase al señor E. A. Westin Viceconsul *ad-honorem* de la República en la ciudad de La Unión, República del Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 6 DE 1919 (DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se crea una Comisión asesora de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que son varios los asuntos que el Gobierno tiene en estudio, relacionados con el Tratado de Búnau Varilla-Hay y con otros problemas de vital importancia para la República, que es conveniente requerir el concurso y opinión de ciudadanos que por sus antecedentes, conocimientos y cualidades especiales, están en condiciones de asesorar convenientemente al Poder Ejecutivo en estos asuntos.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase una Comisión honoraria compuesta de los señores Dr. Horacio P. Alfaro, Dr. Harroldo Arias, Dr. Francisco Pilón, Dr. Narciso Garay, Dr. Gregorio Miró y Dr. Eusebio A. Morales, a la que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores someterá para su estudio los puntos que creyere conveniente.

Artículo 2º. Dicha Comisión deberá elevar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del más breve plazo posible, un dictamen circunstanciado sobre cada uno de los asuntos consultados con las observaciones que juzgue oportuno formular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 7 DE 1919 (DE 1 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julián Rodríguez, jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores en reemplazo del señor Enrique González, quien ha sido nombrado adjunto a la Legación de Panamá en Washington.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 8 DE 1919 (DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor don Alfonso Alonso Martínez, Consul en propiedad *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º. Nómbrase al señor E. A. Westin Viceconsul *ad-honorem* de la República en la ciudad de La Unión, República del Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

FINQUITO NUMERO 7

concede a favor del señor José P. Palma, reo de un delito de lesiones, la rebaja de la pena de prisión a que fué condenado en sentencia de quince de Agosto último dictada por el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito, la cual no sufrió recurso alguno; y como de los documentos acompañados se deduce que el reo se ha hecho acreedor a la gracia pedida y el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena impuesta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 9 DE 1919 (DE 1 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alfonso Alonso Martínez, Consul en propiedad *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º. Nómbrase al señor E. A. Westin Viceconsul *ad-honorem* de la República en la ciudad de La Unión, República del Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 10 DE 1919 (DE 1 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alfonso Alonso Martínez, Consul en propiedad *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º. Nómbrase al señor E. A. Westin Viceconsul *ad-honorem* de la República en la ciudad de La Unión, República del Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

comunique y publíquese.

ado en Panamá, a los cuatro días del
Febrero de mil novecientos diez y
ve.

BELISARIO PORRAS.

Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 8 DE 1919

(DE 4 DE FEBRERO)

Consejo de Estado en el ramo
consular.

Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor
Cayetano Capriles Cónsul ad-honorem en
acabito, Estados Unidos de Venezuela.

comunique y publíquese.

ado en Panamá, a los cuatro días del
Febrero de mil novecientos diez y
ve.

BELISARIO PORRAS.

Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

FINQUITO NUMERO 77

dido a favor del señor José P. Palma en su
ter de Administrador de Hacienda de la
Provincia de Chiriquí, que fue desde el mes de
1917 hasta el mes de Enero de 1918 in-
clusivo.

ública de Panamá.—Tribunal Uni-
rio de Cuentas.

l Juez de Cuentas de la República
rtrud de lo ordenado por los ar-
los 894 y 895 del Código Fiscal,

CERTIFICA:

ue el señor José P. Palma fue Ad-
istrador de Hacienda de la Pro-
ia de Chiriquí, desde el mes de
1 de 1917 hasta el mes de Enero
918 inclusive, y que las cuentas
rindió a este Tribunal han sido
minadas y fenecidas, de la mane-
iguiente:

OVISIONALMENTE, por medio de los
s distinguidos con los números 55,
11, 106, 120, 127, 153, 164, 188, 204 y
de 25 de Mayo, 9 de Junio, 14 de
o, 14 y 31 de Agosto, 5 de Septiem-
re de Octubre, 8 de Noviembre y
de Diciembre de 1917 y de 9 de
ro y 28 de Febrero de 1918, respec-
tamente, y

EFINITIVAMENTE, por medio del auto
ado por el suscrito el día 3 de Sep-
tubre del año próximo pasado, nú-
o 314, siendo confirmado éste por
ue dictó la Sala de Decisión de es-
ismo Tribunal con fecha 28 de
iembre del mismo año, número 8.

n tal virtud,

SE RESUELVE:

ecírase por lo anteriormente ex-
sto, al señor José P. Palma, ex-Ad-
istrador de Hacienda de la Pro-
ia de Chiriquí, a paz y salvo para
el Tesoro Nacional por las cuen-
que rindió a este Tribunal y se
de este Finquito para que cance-
a fianza con que aseguró su ma-
n.

ado en Panamá, a siete de Enero
mil novecientos diez y nueve.

l Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 366 DE 1918

(DE 5 DE DICIEMBRE)

de fegecimiento provisional, con alcance líquido
en contra del responsable, señor J. S. Justavino,
Tesoro Municipal del Distrito de Boca del Toro,
de sus cuentas correspondientes a los meses
de Agosto a Diciembre de 1918.

República de Panamá.—Tribunal Uni-
rio de Cuentas.

Las cuentas de la Tesorería Municipal
del Distrito de Boca del Toro, relativas
a los meses de Agosto a Diciembre de
1918, de las cuales es responsable el se-
ñor J. S. Justavino, han sido examina-

das por el señor Ricardo J. Pábraga, en
su carácter de Contador Auxiliar de este
Tribunal, quien las encuentra bien lle-
vadas y comprobadas, observando, úni-
camente error en la del mes de Julio,
que consiste en lo colectado el día 21
por la Contribución de Pesas y Medidas,
que figura en la copia de la cuenta de
Caja por \$16.00 en vez de \$7.00 que es
el total de lo recaudado según los ta-
lones números 56 al 62.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenecer de manera provisional las

cuentas de que trata el presente auto y
se excita al responsable para que abone
en la Caja de la Tesorería a su cargo, la
diferencia de un balboa (\$1.00) que re-
sulta en su contra, debiendo luego en-
viar a este Despacho el comprobante
respectivo, pues, de lo contrario, no po-
drán estas cuentas ser aprobadas de ma-
nera definitiva.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

**CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Re-
gistro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918.**

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRI- MONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÉ.....	1	3		4	1		3		3			
Monagrillo.....												
La Arca.....		3		2		2		1	1			
Los Pozos.....		2		3								
Cerro de Paja.....												
Océ.....												
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		3		4			1	1				
Chupampa.....												
LAS MINAS.....												
CARITA.....												
Cabuyá.....												
Los Castillos.....												
Pounga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....		2		3	2	3	2	2	3			
Suro.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
Totales.....	1	13	7	11	3	7	6	6	7			

Panamá, 31 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

**CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Re-
gistro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918.**

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRI- MONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
LAS TABLAS.....	6	5	5	8	2	5	2	5	2		
Bayano.....											
El Cocle.....											
El Pedregoso.....											
Tablas abajo.....											
El Quemado.....											
El Sestadero.....											
La Palma.....											
La Toma.....											
Valle Rico.....	3	5	4								
Los Santos.....	2	4	4	4		4	2	4	2		
Las Guabas.....											
Samanagrande.....											
OTARAKE.....	6	3		1	1	3	4	4	3		
Los Acaos.....											
MACARACAS.....											
POCRI.....	2	3				5	1	3	1		
Loja Nueva.....											
Paritilla.....											
PEDASI.....				1		6	1	5	1		
Marlaré.....											
TONGOS.....		5		3		3	3	4	4		
Totales.....	19	25	15	17	2	26	13	25	13		

Panamá, 31 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

GACETA OFICIAL

Se demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
PANAMÁ.....	49	62	25	53	13	56	36	46	46	2	
Calidonia.....											
Casa Larga.....											
El Chorrillo.....											
Juan Díaz de Pacora.....	5	1	1	1		4	3	3	4		
Pacora.....	1	4	2			1	2	1	1		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		5		9		6	2	4	4		
Santa Ana.....											
San Felipe.....			5	4		2		1	1		
San Juan de Pequeni.....				2							
ARRAÏTÁN.....											
Camaron.....											
Los Ranchos.....											
Paja.....											
CAPIRA.....		2	1	2		1	2	1	2		
Carmesó.....											
El Potrero.....											
La Campana.....											
CHAME.....	1	2	1			5	4	4	5		
Bejuco.....											
Cabuya.....											
Matahambre.....											
Nueva Gorgona.....											
La Montaña.....											
Punta de Chame.....	1	6		1		2	1	1	3		
CHIEPO.....		1		5							
Chepillo.....											
Corozal.....											
El Llano.....		5		1		1	1	1	1		
CHERIGANA (La Palma).....	2	12	1	7		2	1	1	1		
Garachiné.....											
Cherigana.....											
Jagüé.....											
La Marena.....		1									
Patifo.....											
Río Congo.....											
Santa Dorotea.....											
Taimad.....											
Tucul.....											
CHIMÁN.....		1		2		2	7	8	1		
Brufas.....		3		4		4	4	6	2		
Gonzalo Vasquez.....											
BALBOA (O SAN MIGUEL).....											
Casaya.....											
Mafafa.....											
Saboga.....											
LA CHORRERA.....		4	1	5		3	6	3	6		
El Arado.....		1		7		3	1	3	4		
El Coco.....	1	3		2							
Los Puertos.....		1				1			1		
Puerto Caimito.....											
Playa Leona.....											
PINOAGANA (El Real).....											
Boca de Cupe.....											
Cana.....											
Cituro.....											
Pinogana.....											
Yaviza.....		1				1		1			
SAN CARLOS.....	3	4		5		1	2	3			
TABOGA.....	1	6	2	3		1	2	2	1		
La Restinga.....											
Otoque oriente.....	1										
Otoque occidente.....		1					1				
Totales.....	63	129	54	111	15	96	76	90	82	2	

Panamá, 31 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Jorge Guevara ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras.

Chitré.

Yo, Jorge Guevara, mayor de edad, natural y vecino de Pesé, y de tránsito por esta población, me presento ante usted por medio del presente memorial, solicitando me adjudique gratuitamente, en título de plena propiedad, un lote de terreno de los comunes a que tengo derecho de conformidad con el artículo 161 del

Código Fiscal vigente, en el lugar llamado «Mejía del Gato», ubicado en el caserío de Pajonal, en jurisdicción del Distrito de Oca y bajo los siguientes linderos: Norte, potrero de Francisca Javiera; Sur, potrero de Emilio Revuelto; Este, Río de Parita; y Oeste, el caserío del Pajonal.

Chitré, Enero 7 de 1919.

Rogado por Jorge Guevara que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Diego Sotomayor.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 23 de Enero de 1919, a las diez y cuarenta de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras.

E. TUMBATTA.

Leopoldo Ríos G.
Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que los señores Santos Barria, Julián Barba, Alejandro Delgado y Rómulo Flores, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre treinta hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Los suscritos, Santos Barria, Julián Barba, Alejandro Delgado y Rómulo Flores, mayores de edad, de este vecindario, casados, los dos primeros y solteros los dos últimos, solicitamos de usted conjuntamente conforme lo prescribe el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, la adjudicación gratuita en pleno domi-

nio, en uso del derecho que nos dan los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, de un globo de terreno de los comunes o indultados de treinta hectáreas de labor (30 H.) conocido con el nombre de «El Naranjito» o «Cerro de la Caja», situado en este Municipio y dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Julián Barria; Sur, bebedero de «Punta Oscura»; Este, terrenos libres que colindan con potrero de Santos Guillén; y Oeste, camino de Félix Bustavino para su bajo o potrero en el río de Parita.

El referido terreno continuará llamándose «El Naranjito».

Acompañamos tres declaraciones de testigos hábiles recibidas por autoridad competente con las cuales comprobamos el derecho de la adjudicación pedida en la proporción que establecen los citados artículos del Código Fiscal mencionado, y que el terreno es adjudicable.

Pesé, Noviembre 19 de 1918.

A ruego de Santos Barria que no sabe firmar, lo hace,

José María Huerta.

A ruego de Julián Barba que no sabe firmar, lo hace,

Esteban C. Quintero.

A ruego de Alejandro Delgado que no sabe firmar, lo hace,

Rubén T. Guillén M.

Rómulo Flores.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 23 de Enero de 1919, a las diez y cuarenta de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras.

E. TUMBATTA.

Leopoldo Ríos G.
Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Monterrey ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Jacinto Monterrey, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor y vecino de este Municipio, solicito la adjudicación gratuita de un globo de terreno indultado, conocido con el nombre de «La Mesa», situado en este Municipio, dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Maximino Marín; Sur, terreno llamado «El Guandabano»; Este, propiedad de los señores Eugenio y Ricardo Huertas; Oeste, terreno de Francisco Marín; y Oeste, quebrada de «El Pitale».

Este terreno tiene diez hectáreas de superficie y continuará designándose con el nombre de «La Mesa».

Con tres declaraciones de testigos hábiles que acompaño, compruebo el derecho que me asiste para la adjudicación gratuita y que el referido terreno es adjudicable.

Pesé, Diciembre 23 de 1918.

A ruego de Jacinto Monterrey que no sabe firmar, lo hace el suscrito.

José María Huerta.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 22 de Enero de 1919, a las diez y cuarenta de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras.

E. TUMBATTA.

Leopoldo Ríos G.
Secretario.

Imprenta Nacional.—1918